Consejo de Educación
Técnico-Profesional
(Universidad del Trabajo del Uruguay)

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CIRCULAR Nº 58/14
Exp. 7510/14
CG/mgb.

Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
SEÑOR/A DIRECTOR/A o JEFE/A DE:

Para su conocimiento y difusión, se adjunta Circular Nº 26/2014 del Consejo Directivo Central de fecha 11/11/14, Resolución Nº 42, Acta Nº 93, referente a la aprobación de los criterios para acceder a las retribuciones de Especialista Contable I y II repectivamente.

Atentamente,

P/A

Mercedes Velázquez Medeiros
Departamento
De Administración Documental

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CIRCULAR N° 26/2014

Por la presente Circular N° 26/2014, se comunica la Resolución N° 42 del Acta N° 93 de fecha 11 de noviembre de 2014, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N° 1, Acta N° 80, del 19 de diciembre de 2012, adoptada por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

RESULTANDO: Que por dicho acto administrativo se estableció el requisito de un año y de tres años en el desempeño de tareas contables, para acceder a las retribuciones de Especialista Contable I y II, respectivamente, determinadas por Resolución N° 48, Acta N° 44, del 12 de agosto de 2008 del Órgano Rector.

CONSIDERANDO: I) Que la Comisión de Perfiles creada por el Consejo Directivo Central en Resolución N° 31, Acta N° 69 del 13 de noviembre de 2012, ha efectuado un análisis de la Resolución N° 1, Acta N° 80, del 19 de diciembre de 2012 y una propuesta de Proyecto de Resolución acorde con los criterios del Artículo 69, apartado C) de la Ley de Educación N° 18.437, que este Consejo considera pertinente.

II) Que en tal sentido, corresponde dejar sin efecto el acto administrativo identificado en el VISTO de la presente y aprobar los criterios propuestos;

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la Resolución N° 1, Acta N° 80, del 19 de diciembre de 2012, adoptada por este Órgano.

2) Aprobar los criterios que se detallan para acceder a las retribuciones de Especialista Contable I y II:

a) convocar a Concurso para proveer las vacantes de Especialista Contable I correspondiente al cargo Especialista I, Esc. "D", Gdo. 3 (con asignación de una compensación del 40% por tareas prioritarias), en todos los casos que resulte imprescindible cubrir esas tareas;

b) crear el cargo de Especialista Contable I, Esc. "D", Gdo.3 (con asignación de 40%CTP), siempre que no haya vacante, sea necesario, exista disponibilidad y se provea mediante Concurso;

c) contar con los servicios de Especialistas Contables II correspondientes al cargo Especialista II, Esc. "D", Gdo.5 (con asignación de 40%CTP) en la cantidad que se determine por razones de servicio, convocar a concurso para proveer los cargos vacantes de Especialista Contable II y permitir presentarse a dicho Concurso a los Especialistas Contables I;

d) instrumentar esta propuesta en cada Consejo de la ANEP;

e) crear y proveer los cargos o eventualmente transformarlos una vez transcurrido el período establecido en el Art. 229 de la Constitución de la República;}

f) delegar las acciones preparatorias correspondientes, en las dependencias de Recursos Humanos de cada Consejo de la ANEP en el presente año.

/Firmado:/Insp. Prof. Javier Landoni, Presidente a.i
Dra. Gabriela Almirati Saibene, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central

Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General

Trans./lb